

## CONV DJ/047/2016

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Y POR LA OTRA PARTE, "HOGARES BETANIA, A. C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIA MARCELA GUTIERREZ KABANDE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA PARA ACTOS DE ADMINITRACION DE LA ASOCIACION CIVIL, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

- A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:
- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007.
- **2.-** Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C.P. 44730 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- 3.- Está legalmente representado por el MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 01 de Octubre del 2015, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2015-2018 de el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2015, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 32 del Reglamento Interno del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- 4.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio.
- B) Declara "LA ASOCIACION" que:

4

nbicaes



2.- Tiene como Objetivo a) rescatar de la calle, de la drogadicción y del pandillerismo a menores de edad, b) habilitarlos o rehabilitarlos para su integración social, c) ayudar a indigentes, drogadictos, desamparados, madres solteras o abandonadas, enfermos y ancianos, d) procurar la superación personal, intelectual y cultural, e) la fundación dirección y administración de centros y establecimientos necesarios al respectos, f) colaborar con personas físicas y morales que tengan objetos similares a los sociales, g) la adquisición de los bienes necesarios para el objeto social, h) la celebración de todos los actos y convenios que en forma directa o indirecta se relacionan con todo lo anterior. manifestando por tanto su deseo de celebrar con el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" el presente convenio de colaboración, de conformidad con el clausulado del mismo.

7.- Al convenir esto a la consecución de sus objetivos en torno a la asistencia social en su municipio, manifiesta su conformidad de obligarse al clausulado del presente convenio, para la atención de personas que requieran el servicio y que sean canalizadas por "EL DIF GUADALAJARA".

C).- En mérito de lo anteriormente expuesto, "EL DIF GUADALAJARA", y "LA ASOCIACIÓN", en lo sucesivo "LAS PARTES" están de acuerdo con las siguientes;

## CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "LAS PARTES", a efecto de que "EL DIF GUADALAJARARA" canalice a los pupilos a "LA ASOCIACIÓN".

SEGUNDA.- "EL DIF GUADALAJARA" se compromete a aportar \$2,200.00 (Dos Mil Doscientos pesos 00/100 moneda nacional) de manera mensual por pupilo. Actualmente el DIF Guadalajara cuenta con cinco niñas ingresadas, agregándose al presente dos niñas más que ingresan por parte del Sistema DIF Jalisco, dando un total de siete niñas a quienes les será cubierta la aportación indicada que será entregada los primeros 05 cinco días de cada mes

TERCERA.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" se compromete a aportar el pago de medicamentos de las menores mencionadas en la clausula sexta del presente convenio a excepción de la menor Claudia Elizabeth Reyes Ramírez; siempre que los medicamentos no sean contemplados en el cuadro de medicamentos del Seguro Popular.

CUARTA.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" aportara la medicina psiquiátrica necesaria para el optimo restablecimiento y bienestar de la salud de las niñas, mismo que será entregado de manera mensual en el Departamento de Compras del Sistema DIF Guadalajara, ubicado en la oficinas generales del organismo indicado en el inciso A) punto 2. Del presente convenio.



**QUINTA.-** VIGENCIA.- La duración del presente convenio será del 01 primero de enero de 2016 dos mil dieciséis y hasta el 31 treinta y uno de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

**SEXTA.- ANTECEDENTES Y GENERALES.-** Las personas vulnerables internadas en "HOGARES BETANIA A.C." y sujetos de apoyo mediante este convenio son los siguientes:

m Disassof W

SEPTIMA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a mantener en completa confidencialidad los expedientes que le sean entregados por "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", asimismo los que formen durante el tiempo que duren las adolescentes bajo su tratamiento y los dictámenes que sean formulados por sus medico psiquiatras.

OCTAVA.- "LA ASOCIACIÓN" se hará responsable de continuar con el seguro popular con el que cuentan los pupilos, para que sigan recibiendo los tratamientos y medicamentos a los que tengan derecho, desde el momento en que reciba a las niñas en custodia.



NOVENA.- "LA ASOCIACIÓN" se hará responsable de la custodia de las menores de edad, la cual les será entregada por el Consejo Municipal de la Familia, misma que las recibe haciéndose responsable de la custodia y de todos los cuidados y servicios que requieran menores de edad con discapacidad mental.

**DECIMA.-** "LA ASOCIACIÓN" se compromete a mantener informado al "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" mediante reportes mensuales, dentro de los primeros 10 diez dias hábiles de cada mes, en los que especificara el estado de salud mental y físico de las pupilas que le sean canalizados por escrito dirigido al Titular de Protección y Apoyo Legal del Sistema DIF Guadalajara, además de tener acceso a la información que se reúna con motivo de la estancia de las pupilas en cualquier tiempo que le sea requerida a "LA ASOCIACIÓN" por "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

**DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito y entregados en forma fehaciente en los domicilios de cada una, con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas contadas a partir de efectuado este, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

**DECIMA SEGUNDA.-** Serán causas de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Por que la prestación de los servicios convenidos con "LA ASOCIACIÓN" no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- 4.- Cuando "LA ASOCIACION", sin causa justificada, deje de brindar el servicio por más de tres días consecutivos.
- 5.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 6.- Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así convenir a sus necesidades.
- 7.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si el prestador no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo.
- 8.- El presente convenio, podrá rescindirse, además de las causas generales previstas por la Ley, si el prestador no cumpliera con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el mismo.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por así convenir a los intereses del Sistema DIF Guadalajara.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" se comprometen a que, en el caso de modificar o rescindir el presente convenio, deberán notificarlo por escrito a la otra parte con un mes de anticipación con el fin de no afectar el servicio y los cuidados que requieran los pupilos en custodia.

**DÉCIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" manifiestan que en el presente acuerdo de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes acuerdan que para caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a los tribunales competentes y a la legislación aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la

A de

6



Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 dos de Enero de 2016 dos mil dieciséis.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.

"HOGARES BETANIA A.C."

MARIA MARCELA GUTIERREZ KABANDE APODERADA

"TESTIGOS"

L.C.R LUIS EDWARDO INIGUEZ MARQUEZ

CCORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

LIC. MARITZA PINTOR OCHOA

DEPARTAMENTO DE PROTECCION Y APOYO LEGAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION CELEBRADO CON LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADO HOGARES BETANIA A.C. PARA LA ATENCION DE 07 PUPILAS DEL CONSEJO DE FAMILIA, MUNICIPAL Y ESTATAL RESPECTIVAMENTE. 02 DE ENERO DEL 2016.
AFLJ/EMO/ gjrr